



Defensa
Secretaría de la Defensa Nacional



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.

**Hoja de Respuesta
a Solicitudes de Información.**

LUGAR Y FECHA: LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MÉXICO, A **14** DE NOVIEMBRE DE 2024.

No. DE FOLIO: 330026424002943

**MODALIDAD DE ENTREGA
DE LA INFORMACIÓN:**

MEDIO ELECTRÓNICO.

REQUERIMIENTO: "HOLA, SOLICITO LOS DATOS SOBRE EL NÚMERO DE PERSONAS DETENIDAS POR EL EJERCITO. NECESITO ESTOS DATOS POR AÑO EMPEZANDO POR 1985 HASTA EL 2023. MUCHAS GRACIAS" [SIC]

RESPUESTA: DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 43 Y 129 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL ÁREA CONSIDERADA EN EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LA DEFENSA NACIONAL, LE OTORGA LA RESPUESTA QUE SE ANEXA.

Esta Dependencia del Ejecutivo Federal reitera a usted su disposición para atender sus solicitudes de manera respetuosa, expedita y con apego a derecho; en el concepto que de conformidad con lo previsto en los artículos 147, 148 y 149 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, queda expedito su derecho para interponer por sí mismo o a través de su representante, el recurso de revisión dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación de la presente respuesta, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sitio en Avenida Insurgentes Sur No. 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04530, Cd. Méx., si requiere información adicional o tiene alguna duda sobre el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales, se ponen a su disposición el teléfono 55-55-57-35-94 y el correo electrónico: unidadtransparencia@sedena.gob.mx de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría.

Sufragio efectivo. No reelección.
El Subjefe de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Defensa Nacional.

El Cor. Inf. D.E.M. Edgar Antonio Toledo Reyes.

AGB-APC-JOCM-KIT

HOJA DE RESPUESTA A SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Lomas de Sotelo, Cd. de Méx., a 14 de noviembre de 2024.

FOLIO No. 330026424002943

FECHA DE RECEPCIÓN: 17 DE OCTUBRE DE 2024

REQUERIMIENTO.

"...HOLA, SOLICITO LOS DATOS SOBRE EL NÚMERO DE PERSONAS DETENIDAS POR EL EJÉRCITO. NECESITO ESTOS DATOS POR AÑO EMPEZANDO POR 1985 HASTA EL 2023. MUCHAS GRACIAS..." (SIC).

RESPUESTA.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13, 64 PÁRRAFO SEXTO Y 130 PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y CON BASE EN EL CRITERIO 03/17, EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES NO ESTÁN OBLIGADAS A ELABORAR DOCUMENTOS AD HOC PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN; SE PROPORCIONAN LOS DATOS ESTADÍSTICOS, RESPECTO A LA CANTIDAD DE PERSONAS DETENIDAS POR PERSONAL DE ESTA SECRETARÍA DEL 1 DE ENERO DE 1988 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, DESGLOSADO POR AÑO Y CANTIDAD, COMO SIGUE:

AÑO	CANTIDAD
1988	4,546
1989	2,230
1990	982
1991	703
1992	758
1993	702
1994	565
1995	1,196
1996	3,351
1997	2,419
1998	2,563
1999	2,748

AÑO	CANTIDAD
2000	1,994
2001	1,899
2002	1,993
2003	2,777
2004	2,359
2005	2,204
2006	1,861
2007	3,687
2008	6,441
2009	9,302
2010	9,139
2011	12,624

AÑO	CANTIDAD
2012	10,188
2013	7,040
2014	6,167
2015	5,419
2016	4,357
2017	8,986
2018	8,010
2019	10,577
2020	6,894
2021	6,351
2022	7,503
2023	10,973

RESPECTO A LOS AÑOS 1985, 1986 Y 1987; SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DESPUÉS DE LLEVAR A CABO UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN LA BASE DE DATOS Y ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, NO SE LOCALIZÓ INFORMACIÓN.

EN EL CONCEPTO, QUE EL PERSONAL MILITAR ÚNICAMENTE LLEVA A CABO DETENCIONES EN CASOS DE FLAGRANCIA DELICTIVA, EN APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, ASÍ COMO EN ACTIVIDADES PARA REDUCIR LOS ÍNDICES DE VIOLENCIA EN EL PAÍS; PONIENDO A LAS PERSONAS DETENIDAS DE FORMA INMEDIATA A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 230 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SIENDO A DICHA AUTORIDAD A QUIEN CON BASE EN SUS INVESTIGACIONES Y ATRIBUCIONES LE COMPETE DETERMINAR EL PRESUNTO MOTIVO Y/O CAUSA DE LA DETENCIÓN, ASÍ COMO SI ESTA FUE DEL FUERO COMÚN, DEL FUERO FEDERAL, O POR PRESUNTAS FALTAS O INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.

POR ÚLTIMO, LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN PUEDE PRESENTAR VARIACIONES, DEBIDO A QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE VALIDACIÓN ANTE EL CENTRO FEDERAL DE INTELIGENCIA CRIMINAL (CFIC).

EL TTE. COR. CAB. D.E.M., SUBJEFE DEL G. S., C. Y E. DEL E.M.C.D.N.

ALFREDO BALTAZAR VALDÉS OCHOA.

